

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Línea PAA: 1000006518

1. INFORMACIÓN GENERAL**1.1. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario. Sector de Servicios

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica y que la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código¹:

CODIGO UNSPSC	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41104207	[D] Componentes y Servicios	[41] Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas.	[4110] Equipo científico y de laboratorio.	[411042] Equipos y suministros de purificación de agua de laboratorio.	[41104207] Sistemas de análisis de agua.

1.2. Descripción del Sector Económico

El objeto contractual del presente proceso se enmarca en el sector terciario o de servicios, específicamente en actividades profesionales, científicas y técnicas.

El proceso resulta conveniente, en tanto busca garantizar de manera oportuna la toma de muestras y la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable en el Concejo de Bogotá. Estas actividades permiten el monitoreo continuo de la calidad del agua, el cual se ha realizado de forma periódica, y cuyos resultados han servido como insumo para la verificación de las condiciones sanitarias de las instalaciones.

Hasta la vigencia anterior, esta actividad se encontraba incluida dentro del contrato de mantenimiento de los equipos de bombeo. No obstante, para la presente vigencia se decidió separarla, con el fin de promover una mayor participación de oferentes especializados, tanto en el mantenimiento de estos equipos como en la prestación del servicio de análisis de agua potable, mediante la estructuración de procesos contractuales

¹ Fuente: [Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

independientes.

El suministro de agua potable en entornos laborales constituye una obligación establecida en diversas disposiciones de carácter sanitario y de seguridad y salud en el trabajo. En este sentido, la Ley 9 de 1979 dispone la garantía de condiciones adecuadas de higiene industrial, incluyendo el acceso a agua potable en los lugares de trabajo. Así mismo, la Resolución 2400 de 1979 establece que el agua destinada al consumo humano debe ser potable y encontrarse libre de contaminación física, química y bacteriológica. Por su parte, el Decreto 594 de 2000 señala que todo lugar de trabajo debe contar con agua potable suficiente para el consumo humano y para atender las necesidades básicas de higiene y aseo, bajo condiciones sanitarias adecuadas.

El cumplimiento de estas disposiciones no solo implica la provisión del recurso hídrico, sino también la verificación periódica de su calidad mediante la realización de análisis especializados, conforme a los parámetros definidos en la normatividad vigente. En este contexto, el Concejo de Bogotá debe dar aplicación a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, mediante el cual se define el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, que establece la obligación de adelantar acciones de vigilancia y control sobre la calidad del agua.

En consecuencia, se hace necesario realizar monitoreos periódicos en diferentes puntos de las instalaciones, a través de la contratación de un servicio especializado para la toma de muestras y la ejecución de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), adoptada en Colombia, el objeto del presente proceso se clasifica en la Clase 7120 – Ensayos y análisis técnicos, perteneciente a la División 71 – Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, de la Sección M – Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Esta clase comprende la realización de ensayos físicos, químicos y otros análisis técnicos sobre materiales, productos y variables ambientales, incluyendo la medición de indicadores como la calidad del agua. En este sentido, el objeto contractual se enmarca directamente en esta clasificación, dado que contempla la toma de muestras y el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable.

De manera complementaria, el proceso guarda relación con la CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, en lo referente al soporte técnico especializado requerido, así como con la CIIU 3600 – Captación, tratamiento y distribución de agua, en cuanto se vincula con el control de la calidad del recurso hídrico para consumo humano.

GREMIOS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR

El sector cuenta con la participación de diferentes gremios y asociaciones relacionadas con el recurso hídrico, la ingeniería y los servicios técnicos especializados, entre los cuales se destacan:

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

SIGLA	AGREMIACION
ADECAGUA	Asociación para la Defensa de la Calidad de las Agua
ACODAL	Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental

ATSA	Asociación para los Tratamientos Sostenibles de Agua.
CLOCSAS	Confederación Latinoamericana de OCSAS
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros.
ACOPI	Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes.
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.

De acuerdo con información del DANE, el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas (Sección M), dentro del cual se enmarca la actividad de ensayos y análisis técnicos, ha presentado un comportamiento estable en los últimos años, evidenciando la consolidación de los servicios especializados en el país.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.

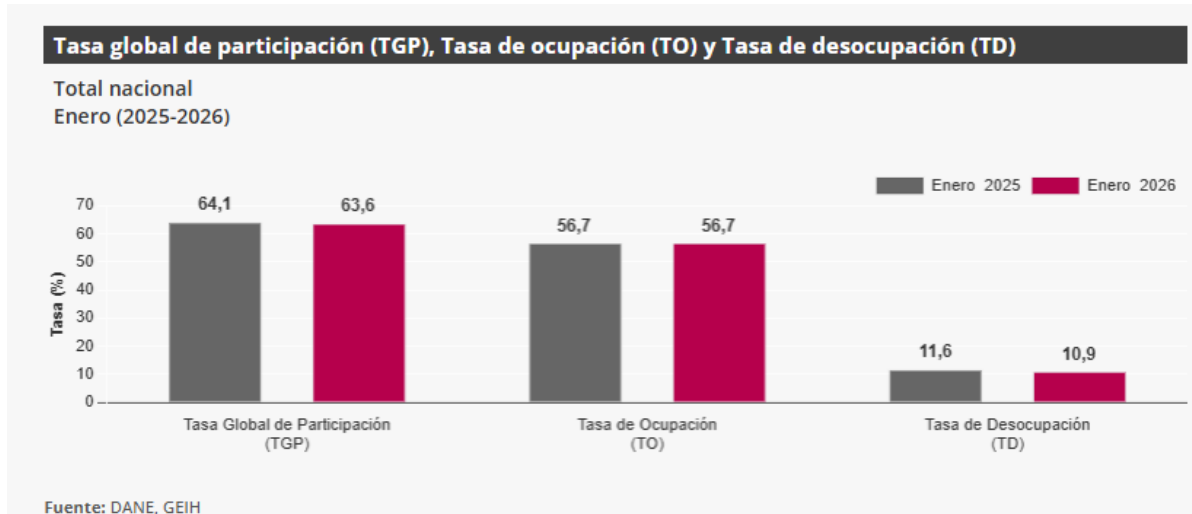
^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Además, la tasa de desempleo nacional reportada por el DANE en enero de 2026 fue de 10,9 %, lo que evidencia condiciones actuales del mercado laboral que pueden influir en la disponibilidad de mano de obra técnica

calificada necesaria para la actividad. mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Enero (2025 - 2026)

Según las cifras del mercado laboral a enero de 2026, las Actividades profesionales, científicas y técnicas (donde se clasifica el servicio de laboratorio) presentan un comportamiento positivo con una contribución de 0,7 p.p. a la ocupación nacional. Este dinamismo asegura que existe una oferta competitiva para el presente proceso de Mínima Cuantía. No obstante, al tratarse de un servicio conexo a la Salud Humana (rama que aporta 0,8 p.p.), la Entidad prioriza la idoneidad técnica sobre cualquier incentivo que flexibilice los perfiles, garantizando que el crecimiento del sector se traduzca en calidad para el análisis de agua potable

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas.

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100	324	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

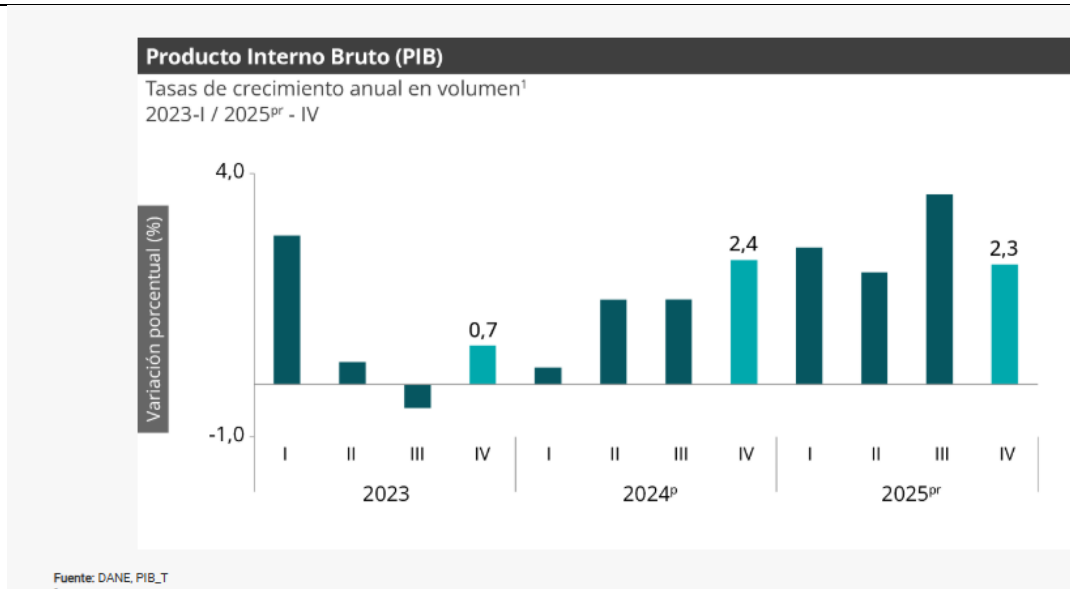
VARIABLES ECONÓMICAS PARA CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afecta el sector objeto de análisis se encuentran referidas al Producto Interno Bruto (PIB); el índice de precios al consumidor (IPC) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)²**

En el cuarto trimestre de 2025pr, el **Producto Interno Bruto (PIB)** creció **2,6%** en comparación con 2024pr, mientras que la serie original muestra un crecimiento de 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior.

² Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



Entre las actividades económicas que más contribuyen a la variación anual del valor agregado destacan:

- **Administración pública y defensa, educación y salud**, con un crecimiento aproximado de 4,5%–4,8% y una contribución de 0,8–0,9 puntos porcentuales.
- **Comercio, transporte y alojamiento**, con un crecimiento de 3,4%–4,6% y una contribución de 0,7–0,9 puntos porcentuales.
- **Actividades de servicios, recreación y servicios de los hogares**, con un crecimiento de 9,9%–11,5% y una contribución de 0,4–0,5 puntos porcentuales.

En el análisis trimestral ajustado por efectos estacionales y calendario, el PIB creció 0,1% respecto al trimestre anterior, destacándose el crecimiento de las actividades de servicios (4,6%) y comercio y transporte (1,6%).

El crecimiento sostenido del sector servicios y de las actividades profesionales y técnicas evidencia la existencia de una oferta estable y suficiente de servicios especializados, como los ensayos y análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, garantizando que se pueda contratar proveedores calificados para el objeto del presente proceso.

• **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)³**

En enero de 2026, la variación mensual del IPC fue de 1,18%, mientras que la variación anual alcanzó 5,35%, lo que representa un incremento de 0,13 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (5,22%).

El comportamiento mensual se explicó principalmente por aumentos en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas, reflejando el impacto en el costo de servicios y bienes que inciden directamente en la operación y prestación de servicios técnicos.

³ Fuente: Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico (dane.gov.co)

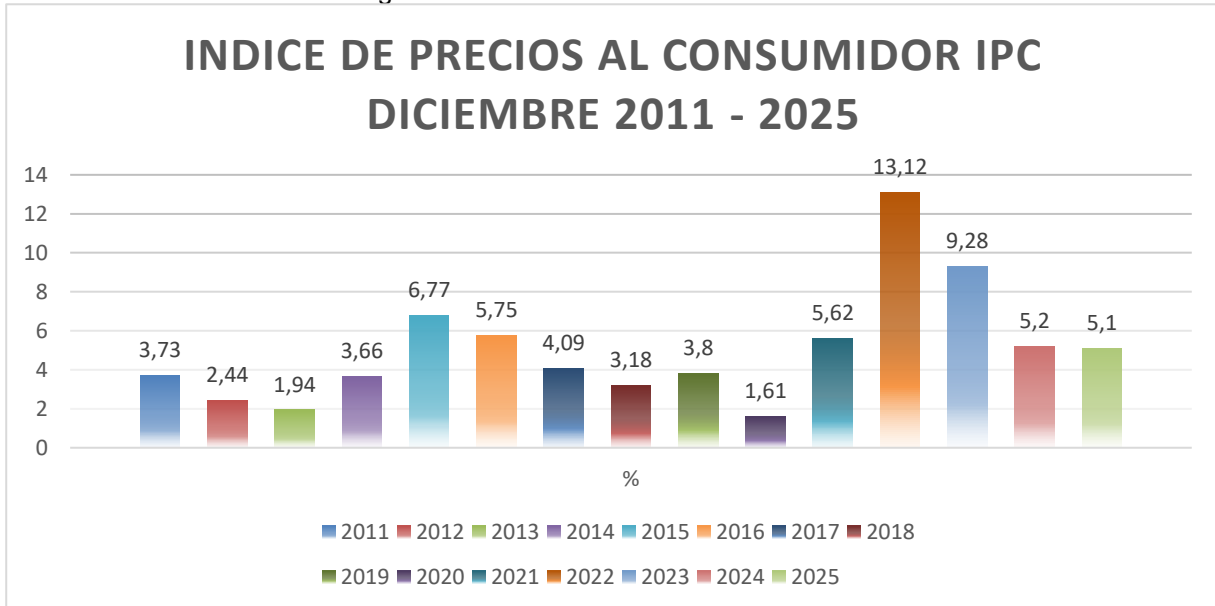
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

El IPC acumulado a la fecha es el siguiente:

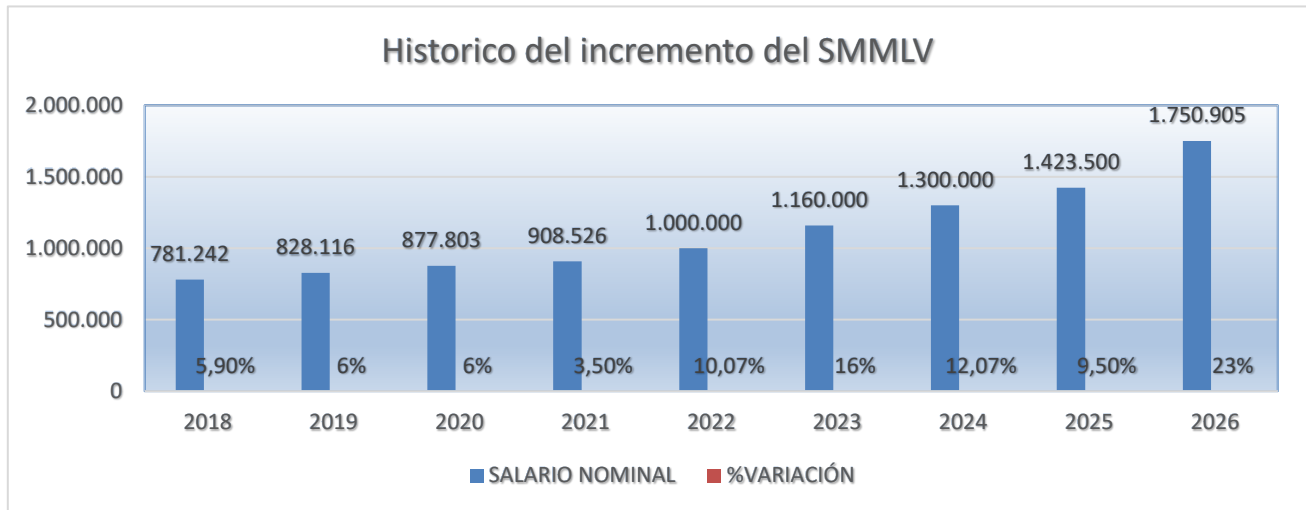


- SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)⁴.**

El **SMMLV en Colombia para 2026** fue fijado mediante decreto en **\$1.750.905 COP**, con un **auxilio de transporte de \$249.095 COP**. Este valor sirve como referencia para proyectar los costos de personal técnico y profesional

⁴ Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

requerido para la ejecución de los servicios de laboratorio y análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable.



Considerar el SMMLV permite proyectar de manera realista los costos asociados a la contratación de laboratorios y personal técnico especializado, asegurando la coherencia del presupuesto con las condiciones del mercado laboral.

ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con *“Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”*, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, *la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para determinar la existencia de potenciales proponentes con calidad de MIPYMES en el sector objeto de análisis, se consultó la base de datos SIREM (Sistema de Información y Riesgos Empresariales), considerando los ingresos al 31 de diciembre de 2024 y los códigos CIU relacionados con el sector servicios.

ACTIVIDAD ECONOMICA	TOTAL EMPRESAS IDENTIFICADAS	EMPRESAS CATALOGADAS COMO MIPYMES SEGÚN SU NIVEL DE INGRESO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
M7120 - Ensayos y análisis técnicos.	41	38	93%
M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	509	446	88%
E3600 - Captación, tratamiento y distribución de agua,	3	3	100%
RESULTADOS TOTALES	553	487	88%

Se identificaron 553 empresas. De estas, 487 empresas (88%) registraron ingresos anuales inferiores a 463.035 UVT (2023), ubicándose dentro del rango definido para MIPYMES ⁵. según la normatividad vigente. El análisis evidencia que existe un número significativo de MIPYMES en el sector, lo que permite establecer criterios habilitantes diferenciales que faciliten su participación en el presente proceso contractual.

DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS:

El artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 142 de 2023 establece: *"División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega"*. De conformidad con el análisis realizado por el área solicitante dentro de las

⁵ Decreto 957 del 5 de junio de 2019 Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

indagaciones del mercado, no se encuentra procedente la división por lotes, además, realizar esta división no es posible por razones técnicas y administrativas.

Análisis de Viabilidad: Medidas Afirmativas y Políticas de Fomento.

Tras realizar el análisis de oportunidad y conveniencia técnica para el presente proceso, la entidad determina la **no inclusión** de obligaciones de vinculación de grupos poblacionales específicos bajo los siguientes fundamentos:

- **Respecto a las medidas afirmativas para mujeres** (Decreto 643 del 22 de diciembre de 2025): Se determina que no es técnicamente viable la inclusión de cuotas de género en la ejecución, toda vez que el objeto exige perfiles académicos específicos (químicos, microbiólogos y técnicos habilitados por el Ministerio de Salud). La naturaleza especializada del servicio de laboratorio clínico no permite flexibilizar la idoneidad del personal, ya que cualquier obligación de vinculación forzosa bajo criterios de género podría limitar el acceso a la experticia técnica requerida para garantizar la validez de los resultados de agua potable.
- **Respecto a la democratización para población vulnerable:** No se encuentra viable la obligación de contratar personal beneficiario de procesos de formación de entidades distritales, dado que los requisitos de ley para el análisis microbiológico demandan títulos profesionales y competencias certificadas bajo estándares de salud pública. Existe una incompatibilidad técnica entre la formación general de los programas de democratización y la formación científica especializada necesaria para cumplir con los protocolos de vigilancia del agua para consumo humano.
- **Respecto al fomento para población en pobreza extrema y otros sujetos de especial protección (Decreto Nacional 1860 de 2021):** Evaluada la posibilidad de destinar parte del contrato a la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos, se concluye su improcedencia debido a que el servicio es una prestación técnica integral e indivisible. El contrato no contempla actividades auxiliares o suministros genéricos que puedan ser segregados para inclusión productiva, y la brevedad del plazo de ejecución de la Mínima Cuantía impide adelantar procesos de articulación y vinculación efectiva sin comprometer la oportunidad y seguridad de los resultados técnicos.

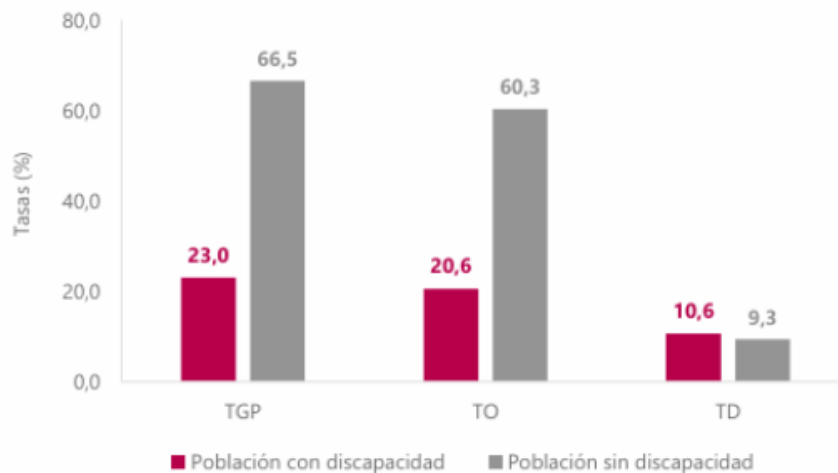
Aplicación del Decreto 0287 de 2026: Fomento a la Participación de Población en Condición de Discapacidad y Sujetos de Especial Protección.

Para dar cumplimiento al análisis de proporcionalidad y razonabilidad exigido por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad consultó los indicadores del mercado laboral del DANE para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026. Los resultados evidencian una brecha estructural significativa que justifica la existencia de medidas afirmativas a nivel nacional:

- **Brecha de Participación:** La Tasa Global de Participación (TGP) de la población con discapacidad fue del 23,0%, frente a un 66,5% de la población sin discapacidad, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.).

- Brecha de Ocupación: Se evidencia una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre ambas poblaciones; mientras la tasa para personas sin discapacidad fue del 60,3%, para la población con discapacidad fue apenas del 20,6%.
- Desocupación: La tasa de desocupación para la población con discapacidad (10,6%) supera en 1,3 p.p. a la de las personas sin discapacidad (9,3%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En cumplimiento de los lineamientos del Decreto 0287 de 2026 (que modifica el Decreto 1082 de 2015), la Entidad analizó la viabilidad de fomentar la participación de población en condición de discapacidad y otros sujetos de especial protección en el presente proceso, concluyendo su **no procedencia** por las siguientes razones:

- El análisis de agua potable exige personal con formación profesional y técnica específica (Químicos, Microbiólogos) habilitados por el Ministerio de Salud. Estos perfiles son de carácter científico y no pueden ser sustituidos por criterios de inclusión general sin comprometer el rigor de los ensayos.
- Las actividades se desarrollan en laboratorios bajo condiciones controladas y manejo de sustancias químicas peligrosas. La falta de perfiles especializados previos representaría un riesgo para la seguridad del personal y la validez de los resultados técnicos.
- Debido al corto plazo de ejecución, no es viable implementar procesos de adecuación de puestos de trabajo o inducciones técnicas adicionales, priorizando la celeridad requerida para garantizar la vigilancia de la salud pública.

No se considera técnicamente viable establecer la vinculación obligatoria de estas poblaciones, garantizando así el cumplimiento de los estándares legales de habilitación y los tiempos de respuesta del laboratorio.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ☐ SI. ☒

Teniendo en cuenta el objeto del contrato “Prestar los servicios de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable en el Concejo de Bogotá” corresponde al sector terciario que agrupa las actividades comerciales de bienes y servicios con las cuales se pretende satisfacer las necesidades en la presente contratación, por lo que el control y la vigilancia administrativa y contable de este sector, a nivel interno, la institución gubernamental encargada de vigilar las actividades comerciales en Colombia es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y como cualquier negocio debe contar con certificados de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil.

Lo anterior, para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio (Decreto Nacional 410 de 1971), en consonancia con el artículo 1 del Decreto Nacional 668 de 1989, en especial los artículos 19, 26 y 33 del del referido código, referentes a la expedición y actualización de la matrícula mercantil en la respectiva Cámara de Comercio; así como el registro RUES.

Las principales normas especiales aplicables son:

Decreto Nacional 1843 de 1991 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas"*;

Decreto Nacional 1575 de 2007 *"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*; Resolución 2190 1991 *"Por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios."*; Resolución 4143 de 1993 de la Secretaría Distrital de Salud *"Por la cual se fijan algunos procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto 1843 de 1991"*. Normas que reglamentan las condiciones para el mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario de agua potable; además se refieren a la periodicidad y al control de las empresas que realizan actividades de lavado y desinfección, quienes deben contar con concepto sanitario favorable dado por la Secretaría Distrital de Salud, y que una vez prestado el servicio deben certificar mediante análisis de laboratorio las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua de cada uno de los tanques intervenidos.

Norma NTC 1.500 de 2004-11-03. Código Colombiano de Fontanería.

Así como a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptado por el Concejo de Bogotá D.C.

RESOLUCION 2115 DE 2007. (Junio 22) *Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.*

Resolución 1598 DE 2025 (Julio 30) “Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano” del Ministerio de Salud y Protección Social (Derogatoria de la Resolución 00000229 del 19 de febrero de 2024)

2.2. Perspectiva Comercial

Análisis de la Oferta:

Se realizó un análisis del sector comercial, identificando una variedad de empresas que prestan servicios relacionados con el objeto del contrato: toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable.

El estudio evidenció que estas empresas cuentan con la capacidad administrativa, financiera y logística suficiente para presentar ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, garantizando la satisfacción de las necesidades de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Se identificaron empresas en el sector que tienen relación directa con el objeto a contratar, los cuales podrían participar como oferentes o proveedores de insumos y servicios especializados necesarios para la ejecución del contrato.

NIT	RAZON SOCIAL	NIT	RAZON SOCIAL
1	900914735 ACQUA LABORATORIO	30	802003229 CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA
2	800070853 AGQ COLOMBIA SAS	31	900161893 CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S
3	800070853 AGQ Labs Colombia	32	800213470 Daphnia Ltda
4	900099646 Als Life Sciences (Corplab)	33	800213470 DAPHNIA SAS
5	800153696 AMBIENQ INGENIEROS S A S	34	805012298 GEMA CONSULTORES SAS
6	830510012 AMC ANALISIS DE COLOMBIA LIMITADA	35	900258114 H2O ES VIDA S A S
7	830005407 ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	36	830000356 HIDROPROB S.A.S.
8	830055841 ANALQUIM LTDA	37	830113152 Instituto de Higiene Ambiental
9	900488065 ANASCOL SAS	38	800069554 INTERTEK COLOMBIA S.A.
10	860518394 Asinal S.A.S.	39	900572636 INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S
11	860053373 ATLAS LIMITED SAS	40	23555651 LABORATORIO ANALISIS
12	900519994 BIOASESORES S.A.S	41	890108986 LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S.
13	900246497 BIOPOLAB	42	900515644 LABORATORIO UNIDSALUD SAS
14	900246497 Biopolímeros Industriales	43	900393107 LASS LTDA - LABORATORIO AMBIENTAL Y SERVICIOS SANITARIOS LIMITADA
15	901833021 bios laboratorio	44	830123449 LQF SAS
16	830101160 Biotrends Laboratorios	45	900361943 ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S
17	830101160 BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	46	900357604 PRIMORIS COLOMBIA SAS
18	830016498 Calidad Microbiológica	47	830008716 Proquifar SAS Profesionales quimicos y farmaceuticos SAS
19	900274028 CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E.U	48	800193010 PSL PROANALISIS S.A.S BIC
20	900765374 CHEMICAL LABORATORIO S.A.S	49	900053388 RECIBANC SAS
21	900329160 CHEMICAL LABORATORY S A S	50	900027049 SERAMBIENTE S.A.S.
22	900329160 Chemical Laboratory S.A.S.	51	804016152 SIAMA S.A.S.
23	900919557 COMMERCIAL SOLUTIONS & LOGISTICS SAS	52	900515350 SIEVERT SAS
24	860036365 CONCRELAB SAS	53	844002657 SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS
25	830001584 CONCRESERVICIOS SAS	54	901386524 TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS
26	900713050 Confía Control S.A.S.	55	900300543 TOTAL QC SAS
27	802005112 CONSTRUSUELOS S.A.S	56	900925074 UL DE COLOMBIA SAS
28	900716868 Consultoría y Análisis Ambiental (CYA)	57	901371547 VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA
29	830502614 CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS		

ANALISIS DE LA DEMANDA⁶

⁶ Fuente: <https://secop.gov.co/>

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

El monitoreo de la calidad del agua potable en el Concejo de Bogotá es una actividad de carácter preventivo y obligatorio, cuyos resultados permiten verificar las condiciones sanitarias de las instalaciones y el cumplimiento de la normativa vigente.

Históricamente, este servicio se encontraba integrado en el contrato de mantenimiento de equipos de bombeo. No obstante, con el objetivo de promover la especialización técnica y la pluralidad de oferentes, la Entidad optó por desvincular estas actividades, permitiendo que laboratorios acreditados participen de manera directa sin la intermediación de empresas de mantenimiento electromecánico.

Como antecedente directo de esta estrategia, se identifica la ejecución de un (1) proceso de Mínima Cuantía adelantado de manera independiente, el cual demostró ser una modalidad eficiente para la obtención de resultados técnicos precisos y ajustados a los estándares de salud pública.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-SMINC-0054-2025	Prestar los servicios de toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable en el Concejo de Bogotá	7.140.000 COP

Con el fin de indagar la demanda de estos servicios, se procedió a revisar la plataforma de SECOP II y se pudo determinar que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar servicios similares y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la disponibilidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar, concluyéndose, por tanto, que existen varios proveedores que pueden satisfacer los requerimientos de la entidad:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	CPS-384-2025	Prestación de servicios de Análisis Fisicoquímico y Microbiológico del Agua Potable	912.730 COP
MESAN	PN MESAN MIC 117 2025	SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES Y ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE Y CARATERIZACION DE AGUAS RESIDUALES CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y	25.133.333 COP
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	PN DECES MIC 045 2025	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN Y/O FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES, DESINFECCIÓN, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE Y RESIDUAL DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	30.789.115 COP
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	PN DECES MIC 031 2025	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES, ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE Y RESIDUAL DE LAS INSTALACIONES COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, INSTALACIONES COMANDO DEPARTAME	15.877.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA +	INV-PUB-MC-007-2025	CONTRATAR LOS SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA TOMA DE MUE	34.779.000 COP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	CAR-MC-026-2024	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN - DLIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGION	21.996.069 COP

Conclusiones del Análisis de Demanda

Al revisar los procesos de selección publicados por diferentes entidades en SECOP II, se observa que:

- Cada entidad define sus especificaciones técnicas y unidades de medida de acuerdo con sus

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

necesidades institucionales, lo que dificulta la comparación directa de valores y objetos contractuales.

-
- A pesar de las diferencias técnicas, se identifican proveedores en el mercado con capacidad técnica, financiera y jurídica para prestar los servicios de toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua potable. Esto garantiza pluralidad de oferentes y una selección objetiva.

Conclusiones específicas del análisis SECOP:

1. La modalidad de contratación predominante en los procesos identificados corresponde a mínima cuantía, acorde con las características de los bienes y servicios contratados.
2. Aunque los objetos de los contratos son similares, existen diferencias técnicas que impiden su comparación directa; sin embargo, la información disponible permite estructurar el estudio previo y los documentos del proceso de selección de manera fundamentada.

2.3. Perspectiva Financiera

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.”*

Así mismo, el *“Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía”* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

“10.3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los bienes objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, en consecuencia, el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.4. Perspectiva Organizacional

Por analogía con el numeral anterior, la perspectiva Organizacional **No aplica.**

2.5. Perspectiva Técnica

La contratación es conveniente y pertinente para garantizar las condiciones mínimas de salubridad en los lugares de trabajo, conforme a la normativa vigente en salud ocupacional, saneamiento básico y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. El suministro de agua potable en entornos laborales constituye una obligación prevista en diversas normas de carácter sanitario y laboral, entre las cuales se destacan la Ley 9 de 1979, que establece la obligación de garantizar agua potable como medida de higiene industrial; la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo, que determina que el agua destinada al consumo humano debe ser potable y estar libre de contaminación física y bacteriológica; el Decreto 594 de 2000, que señala que todo lugar de trabajo debe contar con agua potable suficiente para consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo; y el Decreto 1575 de 2007, que

establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y obliga a implementar acciones de vigilancia y control de la calidad del agua suministrada.

El contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato, deberá realizar la toma de muestras en los puntos definidos por el Concejo de Bogotá D.C., ejecutar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y entregar un informe técnico con los resultados obtenidos, comparándolos frente a los valores máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, deberá aplicar los insumos químicos necesarios para garantizar que la calidad del agua cumpla con los estándares sanitarios, incluyendo cualquier acción correctiva que resulte necesaria, y garantizar en todo momento la calidad, bioseguridad, trazabilidad y confidencialidad en la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente y los lineamientos del SG-SST.

Adicionalmente, el contratista deberá considerar las normas complementarias que regulan la prestación del servicio, como la Ley 9 de 1979 y la Resolución 3673 de 2008 en materia de normas sanitarias e higiene industrial, el Estatuto de Seguridad Industrial que establece condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, la Resolución 2115 de 2007 que define los parámetros y frecuencias de análisis de agua potable, y los lineamientos del SG-SST del Concejo de Bogotá D.C.

En consecuencia, el objeto del contrato consiste en verificar periódicamente la calidad del agua potable suministrada a funcionarios, contratistas y visitantes del Concejo, mediante la toma de muestras en distintos puntos de control, la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos conforme a los estándares legales, y la aplicación de tratamientos correctivos necesarios para garantizar que la calidad del agua cumpla con los parámetros sanitarios establecidos, asegurando así condiciones óptimas de salubridad y bienestar en las instalaciones.

2.6. Análisis de Riesgo

RIESGO TÉCNICO

- Errores en la toma de muestras: Si las muestras no se toman correctamente, los resultados pueden no ser representativos.
- Fallas en los análisis de laboratorio: Equipos descalibrados o mal uso de reactivos pueden generar resultados incorrectos.
- Interpretación inadecuada de resultados: Podría derivar en decisiones erróneas sobre la calidad del agua.

RIESGO OPERATIVO

- Retrasos en la entrega de informes: Afectan la toma de decisiones oportunas de la entidad.
- Logística de transporte de muestras: Mal manejo durante transporte o almacenamiento puede contaminar las muestras.
- Disponibilidad del personal técnico: Falta de personal capacitado puede retrasar el cumplimiento de los análisis.

Matriz de riesgos se adjunta con los documentos del proceso

Observaciones:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. **Código postal:** 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9